



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

**CONTRATISTA: UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S**

**NIT: 805.002.036-4**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO, RETIRO, PERIODICOS, POSINCAPACIDAD, POR REINTEGRO O POR CAMBIO DE OCUPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**VALOR: SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$77.387.092, 00)**

**PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.**

**FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No.001 de 2017), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS MACIAS FAJARDO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.956.432, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S**, identificada con el Nit No. **805.002.036-4**, constituida mediante Escritura Publica No. 2719 del 10 de Octubre de 1995, de la Notaria Quinta del circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de Octubre de 1995, bajo el No.

1



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

8389 del Libro IX, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo SG-SST y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°.2346 del 11 de julio de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, expedidas por El Ministro de la Protección Social, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, deber realizar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales: Evaluación médica preocupacional o de preingreso, Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y Evaluación médica posocupacional o de egreso, acorde con los requerimientos y perfil del cargo, como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. **2.** Que en cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social Artículo 3°, las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo los siguientes: 1) Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, 2) Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y 3) Evaluación médica post- ocupacional o de egreso, 4) evaluaciones médicas ocupacionales pos-incapacidad, por reintegro o por cambio de ocupación, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas, con el propósito de implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, que puedan verse agravadas por el trabajo. **3.** Que de acuerdo con lo anterior ACUAVALLE S.A.E.S.P. requiere contratar la prestación de los servicios de salud, para la toma de exámenes médicos ocupacionales de: Evaluación médica preocupacional o de preingreso, Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, Evaluación médica posocupacional o de egreso y evaluaciones médicas ocupacionales pos-incapacidad, por reintegro o por cambio de ocupación, de los Servidores Públicos de la entidad. **4.** Que teniendo en cuenta ACUAVALLE S.A. E.S.P., no cuenta con el recurso humano que tenga el perfil profesional calificado que demanda la realización de los exámenes médicos ocupacionales, se considera indispensable realizar un proceso de contratación que le permita contar con una entidad especializada que brinde tanto los profesionales en salud, así como la infraestructura necesaria, para desarrollar los exámenes médicos ocupacionales, a los servidores públicos de la entidad. **5.** Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales, constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, para el diseño de los Sistemas de Vigilancia



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

Epidemiológica cuyo objetivo sea mejorar su calidad de vida de los funcionarios, adicionalmente se requiere contratar los servicios de una empresa que realice los exámenes médicos ocupacionales con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 2 de octubre de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, conforme a lo establecido en artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017. **7.** Que el Gerente mediante oficio AC-5809 de fecha 20 de octubre de 2020, remitió la solicitud privada de una sola oferta N° DGH-005-2020 a la empresa UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S. **8.** Que la empresa UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S, presentó propuesta y la documentación requerida dentro de los términos establecidos para el efecto. **9.** Que el Departamento de Gestión Humana, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.; igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental que obra dentro del expediente. **10.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido en celebrar el presente contrato que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO, RETIRO, PERIODICOS, POSINCAPACIDAD, POR REINTEGRO O POR CAMBIO DE OCUPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá realizar los siguientes exámenes médicos ocupacionales, valoración médica con énfasis ergonómico, audiometría, espirometría, pruebas hepáticas (TGP, TGO, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas), Pruebas renales (parcial de orina, Bun y creatinina), Electrocardiograma, Glicemia, Hemograma tipo IV, Perfil lipídico y Optometría, siguiendo los parámetros determinados en la Resolución N°.2346 de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, el Profesiograma definido por la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. y demás normatividad en la materia vigente. **PARAGRAFO UNICO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos, posincapacidad, por reintegro o por cambio de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el profesiograma de la entidad, para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. con el propósito de expedir los respectivos certificados de aptitud laboral, resultantes de las evaluaciones médicas ocupacionales indicando los respectivos conceptos como trabajo seguro en alturas, así:



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

EXAMEN A REALIZAR	TIPO DE EXAMEN	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD
VALORACION MEDICA CON ENFASIS ERGONOMICO	MEDICO	Se realizan con el fin de monitorear la exposicion a factores de riesgo e identificar en forma precisa, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposicion al medio ambiente de trabajo. Al mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo, teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los trabajadores, realizados en años anteriores.	345
ALDIOMETRIA	CLINICO	Las audiometrías clínicas se realizan explorando la vía aérea y vía ósea para determinar la capacidad auditiva y la presencia de daño auditivo inducido por ruido (DAIR). Estas se toman a los trabajadores expuestos al factor de riesgo auditivo y son evaluadas mediante uso de la descripción frecuencial de la curva audiométrica de acuerdo a los parámetros establecidos en la OATSQ - HEAR (Guía de atención integral basada en la evidencia para Hipoacusia Neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo).	252
ESPIROMETRIA	CLINICO	Se realizan Espirometrías para detectar problemas en el sistema pulmonar que pueden ser por alteración del tejido pulmonar o por disminución del flujo de aire en el sistema respiratorio, las cuales son realizadas por personal calificado bajo la supervisión de un Especialista en Fisiopatología pulmonar o Neumología.	225
ELECTROCARDIOGRAMA	CLINICO	Es una prueba de diagnóstico que se basa en la conducción eléctrica del corazón mediante dispositivos especiales: la carga eléctrica cambia en magnitud e inscribe en un papel especial para su interpretación. Mediante esta prueba se puede verificar el ritmo cardíaco, la frecuencia cardíaca, la presencia de arritmias, bloqueos o signos de isquemia cardíaca; al igual que se puede sospechar el crecimiento anormal de las cavidades del corazón.	225
OPTOMETRIA	CLINICO	Corresponde la aplicación de la Historia Optométrica Ocupacional, la inspección ocular externa y las pruebas para verificar la capacidad visual.	225
PRUEBAS HEPATICAS (GPT, GGT, FOSFATASA ALCALINA, BILIRUBINAS)	LABORATORIO	El servicio de laboratorio Clínico se presta con la toma de exámenes paraclínicos que complementan o amplían la información que permite emitir acertadamente los conceptos de salud laboral según el cargo desempeñado por el colaborador, los cuales se practican para los diferentes perfiles a evaluar como Trabajos en altura, de acuerdo con la normatividad legal vigente, en la cual se establece el reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución 1400 de 2012.	225
PRUEBAS RENALES (PARCIAL DE ORINA, BUN Y CREATININA)	LABORATORIO		225
GLUCEMIA	LABORATORIO		225
HEMOGRAMA TIPO IV	LABORATORIO		225
PERFIL LIPIDICO	LABORATORIO	Examen que le informa específicamente las fracciones principales del colesterol y triglicéridos, indispensables para el funcionamiento adecuado de las células del organismo y le permite evaluar el riesgo cardiovascular (infarto, derrame cerebral, angina de pecho).	225

**TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$77.387.092,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán por cada uno de los servicios prestados y por el valor unitario ofertado por el contratista, a más tardar a los treinta (30) días calendario posterior a la presentación de la respectiva factura, a la entrega de los certificados médicos resultantes de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas y a la presentación de los respectivos informes, anexando comprobante de pago de aporte a la seguridad social. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** El pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

**QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1459 del 2 de octubre de 2020. **SEXTA: PLAZO.** El plazo de ejecución de la presente contratación será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación, lo que ocurra primero.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** Se obliga a cumplir con este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato.
2. Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas.
3. Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia, de conformidad con los análisis de conveniencia, la solicitud privada y la propuesta presentada.
4. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato.
5. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
6. Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Contar con el personal idóneo, especializado, para llevar a cabo estas evaluaciones médicas. Las evaluaciones médicas deberán ser practicadas únicamente por médicos laborales o especialistas en seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente
9. Atender las observaciones o requerimientos que le formule ACUAVALLE S.A. E.S.P.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados.
11. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas relacionadas en el análisis
12. Mantener Informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Mantener confidencialidad en el manejo de la información.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

14. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Garantizar que los elementos proporcionados para la actividad sean excelentes en calidad y suministren óptimas condiciones de higiene y seguridad.
16. Contar con la infraestructura adecuada para realizar los respectivos exámenes relacionados con las especificaciones técnicas.
17. Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
20. Realizar evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro o egreso, a solicitud del supervisor del contrato.
21. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado.
22. Acudir si es necesario, a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa.
23. Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social.
24. Constituir la garantía única exigida en este contrato.
25. Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL).
26. Mantener los precios presentados en la propuesta.
27. Realizar los servicios de salud conforme a las especificaciones técnicas definidas en los términos pactados.
28. Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
29. Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución No.2346 de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
30. Mantener la custodia de las historias clínicas ocupacionales de los servidores públicos de la entidad, acorde con la normatividad vigente en la materia.

**B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a 1. Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido. 2. Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente.



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

**OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y Un (1) año más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Unica de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia, EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por la doctora NATALIA ANDREA CAICEDO - profesional IV del Departamento de Gestión Humana o quien haga sus veces y contara con el apoyo de la Profesional II de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1)





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata el presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro sí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153-20**

razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 norte # 23 AN - 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: CLL 23 B NORTE No. 3N-52 de Cali, teléfono: 661-67-47. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes,

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**LA CONTRATISTA**

**MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS MACIAS FAJARDO**  
Representante legal UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S

Proyectó: Julian David Orobio Jurado - Profesional III - Direccion Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico